

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamiento de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION QUINTA

Núm. 3.720

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Reservas industriales

Ampliación del plazo sobre presentación de instancias de anulación de contratos

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se dispone una prórroga de diez días hábiles, que contarán a partir de la publicación de esta nota en la Prensa local, para efectuar la presentación de instancias en esta Delegación Provincial sobre renuncia y anulación de contratos de reserva, conforme con lo prevenido en el apartado c) del artículo 50 de la circular número 764-A de la expresada Comisaría General, recordando que tales anulaciones pueden solicitarse indistintamente por cualquiera de las partes contratantes, sin que exista obligación de que sean instadas conjuntamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1952.

Núm. 3.685

Jefatura de Obras Públicas

Electricidad

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

"Visto el expediente promovido a instancia de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., en solicitud de autorización para el tendido de una línea de conducción de energía eléctrica a alta tensión que, partiendo del Molino de Barluenga, termine en el pueblo de Luna, para suministro de fluido eléctrico a esta localidad, a cuya instancia acompaña memoria, planos y presupuestos;

Resultando que hecho por el peticionario el depósito reglamentario del 1 por 100 del presupuesto de obras en terrenos de dominio público se insertó en el "Boletín Oficial" de la provincia la correspondiente nota-anuncio, en la que se expresaban los terrenos de dominio público y particular que la línea ha de cruzar, sobre los cuales se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica;

Resultando que expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía de Luna la mencionada nota-anuncio, y

notificada individualmente a los propietarios de terrenos afectados por la instalación, se presentó únicamente un escrito de D. León Abril Barbero en el que no se opone a la ejecución de la línea, sino que pide la indemnización que pretende conseguir por la ocupación de su finca;

Resultando que se han unido al expediente los informes, favorables, de la Jefatura Regional de Telecomunicación, de la Delegación Provincial de Industria y del Ingeniero de esta Jefatura encargado de la demarcación correspondiente, proponiéndose en este último las condiciones en que entiende deberá llevarse a cabo la instalación;

Resultando que la Abogacía del Estado informa favorablemente la tramitación del expediente;

Vistos la Ley de Instalaciones Eléctricas y el Reglamento para su aplicación de 27 de marzo de 1919, así como las demás disposiciones vigentes en la materia;

Considerando que en este expediente se han cumplido las prescripciones reglamentarias y se ha recabado el informe de los Organismos llamados por la Ley a evacuarlo, siendo el de todos ellos favorable a la concesión;

Considerando que la única reclamación presentada por D. León Abril Barcero durante el periodo de información pública no constituye oposición a la autorización que se solicita, pues se limita a pedir una indemnización por la ocupación de su finca con los postes de la línea;

Considerando que corresponde otorgar la concesión a esta Jefatura de Obras Públicas, por afectar la línea solamente a esta provincia y no existir divergencias esenciales en los informes emitidos,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, acuerda conceder la autorización solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., para instalar una línea de conducción de energía eléctrica a la tensión de 10.000 voltios, que, partiendo del Molino de la Barluenga, termine en el pueblo de Luna, para suministro de fluido eléctrico a esta localidad, con arreglo al proyecto suscrito en Zaragoza en noviembre de 1951 por el Ingeniero Industrial D. Enrique Grasset, que acompaña a la instancia de la entidad peticionaria, fechada en Zaragoza a 8 de enero de 1952, y Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, en cuanto no se modifique por las que siguen.

Segunda. Se declaran de utilidad pública las instalaciones indicadas en la condición primera a los efectos de la Ley de 23 de marzo de 1900 y Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, decretándose la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de propiedad particular y dominio público que figuran en la nota-anuncio publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 24, de fecha 30 de enero de 1952.

Tercera. Los postes sustentadores de la línea tendrán longitud suficiente para que la altura mínima de los conductores telefónicos de la línea auxiliar sobre el suelo sea de seis metros.

La separación mínima entre conductores de la línea de transporte de energía y la telefónica auxiliar será de dos metros.

En el cruce con la línea telegráfica, la separación mínima entre conductores telegráficos y la línea telefónica auxiliar será de dos metros.

Cuarta. Las instalaciones de la línea se ejecutarán bajo la inspección

de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a la que se faculta para aprobar las modificaciones de detalles que sean necesarios, previa presentación del oportuno proyecto o petición, según la importancia de las mismas, y cuyas modificaciones, así como la fecha de su aprobación, se harán constar en el acta de reconocimiento que se efectuará a la terminación de las obras.

Quinta. Deberán practicarse antes de la puesta en servicio las pruebas de aislamiento a que hace referencia el artículo 34 del vigente Reglamento, a menos que se exima de ellas por la Dirección General de Industria.

Sexta. Las obras se ejecutarán en el plazo de tres meses a contar de la fecha de esta concesión.

Séptima. Antes de dar comienzo a las obras, la Sociedad concesionaria acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, mediante la presentación de la correspondiente carta de pago, haber ingresado a disposición de la misma, en concepto de fianza definitiva, el 3 por 100 del importe de las obras que afectan al dominio público, cuya fianza será devuelta a la Sociedad concesionaria al aprobarse el acta de reconocimiento y recepción definitiva, debiendo a este fin presentar certificación de la Alcaldía de Luna y de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, en las que se haga constar que con las obras no se han causado daños y perjuicios en las obras y terrenos de dominio público, a menos que se haga constar así en el acta de recepción.

Octava. Una vez terminadas las obras se lo comunicarán a la Jefatura de Obras Públicas para que por ella el Ingeniero en quien delegue sean reconocidas con asistencia del concesionario, de cuyo acto se levantará acta oportuna por duplicado, que suscribirán todos los asistentes, uno de cuyos ejemplares se archivará en el expediente y el otro se entregará al concesionario.

Novena. Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución y el reconocimiento general al ser terminadas serán de cuenta de la Sociedad concesionaria, que los abonará en la cuantía y forma que determinen las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo.

Décima. La explotación de la instalación desde el punto de vista de la seguridad pública y regularidad del servicio se verificará bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas y de la Delegación de Industria, con

arreglo a las disposiciones vigentes y en lo que a cada una compete.

Undécima. Queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar las obras de conservación y de reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

Duodécima. La Sociedad concesionaria será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencias, faltas de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

Décimotercera. Se autoriza a "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., para la aplicación de las siguientes tarifas en los suministros que se detallan:

Alumbrado a tanto alzado

Una lámpara de 15 vatios, 4 pesetas al mes.

Una ídem de 25 vatios, 6 pesetas al mes.

Una ídem de 40 vatios, 10 pesetas al mes.

Alumbrado por contador

Un kilovatio-hora, 1'10 pesetas.

Fuerza motriz

Un kilovatio-hora 0'50 pesetas.

Los contadores serán de cuenta del abonado.

Décimocuarta. Si con motivo de obras del Estado o modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de conservación o servicios, hubiera que efectuar algún cruce de ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

Décimoquinta. Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900, y, además de las prescripciones señaladas, las del Reglamento reformado de 7 de octubre de 1904 que no hayan sido derogadas por aquél, así como todas las de carácter general dictadas para las industrias de esta clase o que en lo sucesivo se dicten sobre estas materias.

Décimosexta. Será obligación de la Sociedad concesionaria el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo, Seguros de Vejez y de En-

fermedad, Subsidios familiares, Contrato de trabajo y Reglamentación del trabajo en las industrias de la construcción de obras públicas, en la Protección a la industria nacional y de lo que pueda ordenarse en cuantas disposiciones haya dictadas o puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

Décimoséptima. Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad pública o de interés general, modificarla, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que la Sociedad concesionaria tenga derecho por ello a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para uso de tales modificaciones o suspensiones.

Décimooctava. La Sociedad concesionaria está obligada a presentar esta concesión en la Oficina liquidadora del impuesto de derechos reales dentro del plazo reglamentario.

Décimonovena. También queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico que se determinan en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, lo que deberá cumplimentar al presentarla en la Oficina liquidadora del impuesto de derechos reales.

Vigésima. Aceptadas por el petionario las condiciones que se le imponen en esta concesión, deberá comunicar por escrito su conformidad con ellas a esta Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza dentro del plazo establecido para presentar la concesión en la Oficina liquidadora del impuesto de derechos reales.

Vigésimaprimer. Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y llegado el caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como preceptúa el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto de 26 de abril de 1916 y las Instrucciones de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de 23 de enero de 1950, pueden interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio en el plazo de quince días

a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 29 de agosto de 1952.—
El Ingeniero Jefe, José Oriol.

SECCION SEXTA

Núm. 3.711

ANON

Por acuerdo de este Ayuntamiento, el día 25 de septiembre próximo, a las horas que se indican, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, ante la Mesa constituida al efecto, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de un representante de la 6.ª División Hidrológico-Forestal y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, las subastas de aprovechamientos para el año forestal 1952-53 que a continuación se expresan, las cuales se celebrarán con arreglo al Plan publicado por dicha División en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 171, de 28 de julio último, y a los pliegos de condiciones económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento:

Pastos

A las nueve horas se subastarán los pastos del monte "Alto Pradillas", núm. 236 del Catálogo, para 1.000 cabezas lanares y 20 vacunas, siendo el tipo de tasación 6.720 pesetas y el plazo de disfrute desde 1.º de octubre del presente año hasta el 30 de septiembre de 1953.

A las nueve horas treinta minutos se subastarán los pastos del monte "Dehesa del Raso", núm. 237 del Catálogo, para 300 cabezas lanares y 20 vacunas, siendo el tipo de tasación 2.520 pesetas y el plazo de disfrute, desde 1.º de octubre del actual hasta el 30 de septiembre de 1953.

A las diez horas se subastarán los pastos del monte "Hayadal", número 238 del Catálogo, para 200 cabezas lanares, siendo el tipo de tasación 1.200 pesetas y el plazo de disfrute desde 1.º de octubre del corriente año hasta el 30 de septiembre de 1953.

A las diez horas treinta minutos se subastarán los pastos del monte "Rebollar", núm. 240 del Catálogo, para 300 cabezas lanares y 50 vacunos, siendo el tipo de tasación pesetas 3.600 y el plazo de disfrute desde 1.º de octubre del presente año hasta el 30 de septiembre de 1953.

Pesca

A las once horas se subastarán los aprovechamientos de pesca en los montes "Alto Pradillas", "Dehesa del

Raso", "Hayadal" y "Rebollar", con sus ríos y afluentes, números 236, 237, 238 y 240 del Catálogo, siendo el tipo de tasación 1.000 pesetas y el plazo de disfrute año fuera de veda.

Las proposiciones para tomar parte en estas subastas se formularán por escrito, debidamente reintegradas y con sujeción al modelo oficial que se transcribe al pie, presentándose en pliego cerrado, acompañadas de la tarjeta de abastecimiento o documento que acredite su personalidad, y del resguardo acreditativo de haber ingresado en Depositaria el importe equivalente al 5 por 100 del precio que sirve de base para la subasta, y serán admitidas media hora antes de la señalada para cada subasta. De producirse igualdad entre dos o más proposiciones, en el mismo acto, y durante el plazo de quince minutos, se verificará licitación por pujas a la llana, y de subsistir la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

Añón, 30 de agosto de 1952.—El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

D., vecino de, mayor de edad, con domicilio en, bien enterado de las condiciones fijadas para la subasta del aprovechamiento de de los montes, números del Catálogo, de la pertenencia de Añón de Moncayo, durante 1952-53, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la suma de pesetas (en letra y número).

Añón, ... de de 1952.

(Firma y rúbrica)

Núm. 3.711

ANON

Por acuerdo de este Ayuntamiento, el día 25 de septiembre próximo a las horas que se indican, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, ante la Mesa constituida al efecto, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de un representante del Distrito Forestal y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, las subastas de aprovechamientos para el año forestal 1952-53 que a continuación se expresan, las cuales se celebrarán con arreglo al Plan publicado por el Distrito Forestal y a los pliegos de condiciones económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pastos

A las ocho horas se subastarán los pastos de los montes "Hoya" y "Horcajuelo", núm. 239 del Catálogo,

para 2.000 cabezas lanares, siendo el tipo de tasación 52.400 pesetas y el plazo de disfrute desde 1.º de octubre del año actual hasta el 30 de septiembre de 1953.

A las ocho horas treinta minutos se subastarán los pastos del monte "Valdeabeja", núm. 241 del Catálogo, para 2.000 cabezas lanares, siendo el tipo de tasación 52.400 pesetas y el plazo de disfrute desde 1.º de octubre del corriente año hasta el 30 de septiembre de 1953.

Las proposiciones para tomar parte en estas subastas se formularán por escrito, debidamente reintegradas y con sujeción al modelo oficial que se transcribe al pie, presentándose en pliego cerrado, acompañadas de la tarjeta de abastecimiento o documento que acredite su personalidad, y del resguardo acreditativo de haber ingresado en Depositaria el importe equivalente al 5% del precio que sirve de base para la subasta, y serán admitidas desde la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta las doce horas del día 24 de septiembre próximo, inmediato anterior al señalado para la apertura de los pliegos presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento y horas de oficina.

Añón, 30 de agosto de 1952.—El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

D., vecino de, mayor de edad, con domicilio en, bien enterado de las condiciones fijadas para la subasta del aprovechamiento de pastos de los montes, números del Catálogo, de la pertenencia de Añón de Moncayo, durante el año forestal 1952-53, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la suma de pesetas (en letra y número).

Añón, ... de de 1952.

(Firma y rúbrica)

Núm. 3.705

MANCHONES

El día 26 del corriente mes tendrá lugar en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del que le sustituya en funciones, las subastas de los aprovechamientos forestales que a continuación se expresan:

A las diez de la mañana, la del monte "El Trébagó", núm. 117 del Catálogo de la 6.ª División, para 400 lanares, por el tipo de tasación de 2.400 pesetas y presupuesto de subasta.

A las once, la del monte "El Vedado y Umbrías de San Pablo", núme-

ro 118 del Catálogo de dicha División, para 400 lanares, por igual tipo de tasación y presupuesto de subasta.

A las doce, la del monte "Común o Blanco", núm. 117 del Catálogo del Distrito Forestal, para 380 lanares y 5 cabras, por el tipo de tasación y presupuesto de subasta.

Dichas subastas se verificarán con las formalidades del artículo 314 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y con sujeción a las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Los gastos de anuncio en el "Boletín Oficial" serán de cuenta de los rematantes, y también los de reconocimiento, entrega y demás que se originen.

Manchones, 1.º de septiembre de 1952.—El Alcalde, Rafael Bernal

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.759

JUZGADO NUM. 1

D. Mariano Jiménez Motilva, Magistrado, Juez ejerciente del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo 315 de 1951 seguido en este Juzgado por el Procurador Sr. Segarra, en nombre de D. Antonio Gracia Esteban, contra D. José Ezquerro Galán, en reclamación de 2.386'70 pesetas, intereses y costas, por el presente se sacan a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 23 de septiembre actual, a las diez horas, los muebles siguientes embargados al demandado:

Una cafetera "Exprés", a vapor, para dos cafés, metálica, valorada pericialmente en 2.800 pesetas.

Y un molino para café, eléctrico, de un cuarto, marca "Mobba", tasado en 3.200 pesetas.

Total valor pericial de ambas cosas, 6.000 pesetas.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del valor pericial dado a los muebles; que no se admitirá postura inferior a los dos tercios de dicha tasación; que los muebles se hallan depositados en poder de D. Mariano Urbez Fabián, con domicilio en

Fernado el Católico, 31, de esta ciudad, y que el remate puede hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Mariano Jiménez.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.730

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido por providencia del día de la fecha dictada en el ramo separado de prueba de la parte actora que dimana de juicio ordinario de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, contra Angel Gracia Gracia y 2.ª instancia de D. Angel Pérez Lasierra, se cita por segunda vez al referido demandado para que el día 10 de los corrientes, a las once horas, comparezca ante este Juzgado de primera instancia para absolver posiciones, bajo apercibimiento que de caso de incomparecencia podrá ser declarado confeso.

Ejea de los Caballeros a primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, M. Andrés Moreno.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.723

Sindicato de Riegos de Monreal de Ariza

El día 22 del mes actual, de tres a siete de la tarde, y el 23 del mismo mes, de nueve a trece, se cobra en la Casa Consistorial el tercer trimestre del reparto ordinario de este Sindicato de Riegos del año actual en período ordinario.

Monreal de Ariza, 3 de septiembre de 1952.—El Presidente, Dalmacio Gil

Núm. 3.754

Sindicato de Riegos de la Acequia de Rabinat, de Fabara

Las Comunidades de Regantes de Rabinat, Mesulls y Noguera, de esta villa, convocan a sus partícipes a la Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 14 del actual, a las once de su mañana, en el local de actos del Circulo Agrícola, para tratar sobre lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes de las Ordenanzas.

De no resultar mayoría, media hora después se celebrará una segunda conyocatoria para tomar acuerdos en firme, con los comparecientes.

Fabara, 1.º de septiembre de 1952. El Presidente, (ilegible).